

placido en poder su extremo, segun es en deber, y como
cedora tambien de las Disposiciones del Real Decreto de
lo de Julio ultimo, principalmente en su articulo cuar-
to, condicion segunda, y de lo que se dispone en la Re-
gla 3.^a de la Real orden de 21 del actual, con objeto de que
tengan el mas pronto efecto las disposiciones del Expon-
do Real Decreto, por unanimidad acuerda: Que por
el Sr. Alcalde Presdente con asistencia y asistencia del
Caballero Sindico de este Ayuntamiento, se presba sus-
tificacion con el mayor numero de testigos que posun-
tin la ley, por la que se acuerda que los terrenos
Montuños que se designan en el adjunto Expediente
promovido por esta Municipalidad para la opersion de
su venta, sean vendidos desde tiempo inmemorial fondo,
reputados y utilizados como de aprovechamiento
comun, de cuyo disfrute libre y prohibido han estado
el Ormen de Vecinos muchos mas de los resulta-
dos anteriores a la ley de Rda Mayo de 1858;
Atendiendo tambien que por la redaccion de esta
Ayuntamiento se tiene copia certificada de este
acuerdo, que se remitirá al Excmo Excmo, practi-
candose a continuation dicha publicacion, cuyos
documentos, luego que esta esta terminada, con aten-
to oficio, se remitira inmediatamente al Sr. Gober-
nador civil de la Provincia, por el Sr. Alcalde Pre-
sidente, rogandole si ha servido a nombre de esta
corporacion, que si con su distinguida y soberana insti-
gencia le ultima oportuno, edique dispensada la
dicha produccion en su curso legal.

Y como no hubiere otro asunto de que tratar, se dió por
terminada la sesion, que firma el Sr. Alcalde
teniente de Alcalde, Regidor que habeny Sr.